

Pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros, en los términos establecidos en el art. 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. A criterio de esta Magistratura, se podrá pujar por lotes o por la totalidad de los bienes.

Los expresados bienes están a disposición de quien desee examinarlos en el domicilio de Ronda de Garay, 63, Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia a 15 de enero de 1986.—Joaquín Samper Juan.

Número 582

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA

#### EDICTO

Don Jaime Gestoso Bertrán, Magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número 1.407/85, instados por doña María Teresa Vivancos López, contra don Francisco Muñoz Guerrero, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Murcia a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. Yo, Ilmo. Sr. D. Jaime Gestoso Bertrán, Magistrado de Trabajo número Uno de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante, doña María Teresa Vivancos López, vecino de Murcia, asistido de doña María Dolores López Hernández, y de otra y como demandado, don Francisco Muñoz Guerrero, sobre despido.

Resultando...

Considerando...

Fallo: Estimo la demanda formulada por doña María Teresa Vivancos López, frente a la empresa Francisco Muñoz Guerrero; declaro nulo el despido, condeno a la empresa a la readmisión de la trabajadora, y al abono de salarios de trámite desde el día del despido, hasta la fecha de readmisión o de extinción por no readmisión.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándole ante esta Magistratura, y en cuanto a la condenada que deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal del Banco de España en esta capital, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será

admitido el recurso; asimismo deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas pesetas, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia en esta capital, en Avda. del General Primo de Rivera.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a 21 de enero de 1986.—El Magistrado de Trabajo, Jaime Gestoso Bertrán.—El Secretario, Juan Abellán Soriano.

Número 612

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

#### EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 3.794/83, instados por don Juan Peñalver López, contra Promotora Hispano Venezolana, S.A., Instituto Nacional de la Seguridad Social en acción sobre Inv. Absoluta, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Murcia a nueve de enero de mil novecientos ochenta y seis. Yo, Ilmo. Sr. D. Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo número Dos de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante, don Juan Peñalver López y de otra y como demandado, Promotora Hispano Venezolana, S.A., e Instituto Nacional de la Seguridad Social, en acción sobre Inv. Absoluta.

Resultando...

Considerando...

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por Juan Peñalver López, frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería Territorial y Promotora Hispano Venezolana, S.A., declaro que la base salarial anual del actor es la de 1.105.644 pesetas, condeno al ente gestor demandado a que reconozca pensión

del 100% de dicha base como propia de invalidez absoluta, con efectos desde el 6 de septiembre de 1981; se computarán abonos menores, y el pago tendrá carácter de anticipo; se declara la responsabilidad de la empresa demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándole ante esta Magistratura, y en cuanto a la condenada que deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal del Banco de España en esta capital, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; asimismo deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas pesetas, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia en esta capital, en Avda. del General Primo de Rivera.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado, Promotora Hispano Venezolana, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a 9 de enero de 1986.—El Magistrado de Trabajo, Bartolomé Ríos Salmerón.—El Secretario, Mariano Espinosa de Rueda y Jover.

Número 610

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

#### EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 1.338/85, instados por don José Fernández Martínez, contra «PESCAMASA», en acción sobre resolución contrato, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Murcia a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. Yo, Ilmo. Sr. D. Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo titular de la número Dos de